MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°002-2021-MDPN/A.

Pueblo Nuevo, 02 de Enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:

VISTO:

Que a través de la **CREDENCIAL** *emitida por el Jurado Nacional* de Elecciones de fecha 20 de Agosto del 2020 se **RESUELVE:** Reconocer al **Lic. Martin Esmith Ravello Morales,** como Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Ica, Departamente de Ica; por el periodo de Gobierno Municipal 2019 – 2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencias sustentándose en los principios de programación. dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que se considere funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente conforme al ordenamiento legal para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley.

Que, según lo dispuesto en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el cargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal, y en cuyo caso se cobertura conforme a ley.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 – Ley Organica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como cargo de confianza de la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad ditrital de Pueblo Nuevo – Ica, al **ABOG. ANAEL DANIEL BRAVO LOYOLA** con **DNI N°43364231** otorgandose todas las perrogativas que el cargo ostenta, dejándose sin efecto cualquier otra resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administracion y a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal; asimismo comunicar a todo el personal de esta municipalidad a fin de brindar el apoyo que resulte necesario al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución, dando cuenta a cada área de esta comuna municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Martin Esmith Ravello Morales
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2021-MDPN/A.

Pueblo Nuevo, 13 de Enero del 2021

VISTO:

El Comunicado N.° 000001-2020-IN/VSP/DGSC de fecha 02 de enero del 2020, el Comunicado N.° 000002-2020-IN/VSP/DGSC, la Resolución de Alcaldía N.° 016-2020-MDPN/A, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 establece en su Título Preliminar en su Art. II, autonomía municipal "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; la autonomía confiere a los gobiernos locales poderes de competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de sus respectivas circunscripción, sin injerencia de nadie.

Qué, mediante el Decreto Supremo N.° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N.° 011-2014-IN; en su Artículo 30 establece que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico y especialista en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba; el respectivo nivel de gobierno por lo que cada municipalidad distrital determina el órgano o área que asumiría las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC para ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana.

Qué, vistos los Comunicados N.° 000001-2020-IN/VSP/DGSC y N.° 000002-2020-IN/VSP/DGSC, publicados en el portal web del Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC); establece que habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico establecido inicialmente en el Art. 30 del D.S. N.° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N.° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se realice la conformación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional y modificado por el D.S. N.° 010-2019-IN en la cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de la Seguridad Ciudadana.

Qué, visto que la Dirección General de Seguridad Ciudadana exhorta a la mayor brevedad que los comités de seguridad ciudadana se adecúen a la norma vigente y disponga por intermedio del concejo respectivo se designe al órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, ejerciendo funciones relacionadas de la Seguridad Ciudadana, con la Resolución u Ordenanza Municipal del Concejo respectivo, teniendo en cuenta que no procede juramentación alguna sin seguir los parámetros legales establecidos en la normativa vigente.

Qué, mediante la Resolución de Alcaldía N.°250-2020-MDPN/A se designó a los miembros que conformaban la Secretaría Técnica en el presente periodo; sin embargo, a la fecha uno de dichos miembros designados ya no laboran en ésta Municipalidad Distrital, por lo que resulta necesario que se conforme una nueva Secretaría Técnica del CODISEC – Pueblo Nuevo, a fin de informar a la instancia superior COPROSEC-ICA, teniendo en consideración para la designación de los siguientes miembros: Jefatura de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Sub Gerente de Defensa Civil y Sub Gerente de Programas Sociales.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones y disposiciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR y CONFORMAR la Secretaria Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en visto de los lineamientos legales establecidos en el Reglamento de la Ley del SINASEC en su Art. 30°, la que queda conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	TELEFONO CELULAR	CORREO INSTITUCIONAL	CORREO PERSONAL
1	ANAEL DANIEL BRAVO LOYOLA	983510968	seguridadciudadana@pueblonuevoica.pe	ambraliperu@gmail.com
2	JOSE LUIS HERNANDEZ TOMAYQUISPE	970530291	seguridadciudadana@pueblonuevoica.pe	josehtluis@gmail.com
3	WILLIAM BLADIMIR CAVERO MUÑANTE	992772614	planeamientoppto@pueblonuevoica.pe	Williambcm@hotmail.com
4	CARLOS ENRIQUE FALCONI MUÑANTE	956650892	desarrollourbano@pueblonuevoica.pe	cefalconi7131@hotmail.com
5	CINTHYA DEL ROSARIO PEREZ RAMIREZ	956400861	desarrollosocial@pueblonuevoica.pe	cinthyadelrosariop@gmail.com
6	JOSE BALDOMERO CACERES ESTRADA	955814894	desarrollourbano@pueblonuevoica.pe	Baldomero_caceres@hotmail.com
7	MARIA VICTORIA MENDOZA GAVILAN	955602199	rentas@pueblonuevoica.pe	mariavmendoza@outlook.com

ANAEL DANIEL BRAVO LOYOLA.
Gerencia (e) Seguridad Ciudadana.
JOSE LUIS HERNANDEZ TOMAYQUISPE.
Coordinador.
WILLIAM VLADIMIR CAVERO MUÑANTE.
Gerente (e) de Presupuesto y Planeamiento.
CARLOS ENRIQUE FALCONI MUÑANTE.
Sub Gerente de Defensa Civil.
CINTHYA DEL ROSARIO PEREZ RAMIREZ.
Jefe de la Unidad de Demuna.
JOSE BALDOMERO CACERES ESTRADA.
Gerente (e) Desarrollo Urbano.
MARIA VICTORIA MENDOZA GAVILAN.
Gerente (e) Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Presidente de Seguridad Ciudadana se sirva a comunicar a la instancia inmediata superior – COPROSEC – ICA la presente designación de la Secretaría Técnica del CODISEC – Pueblo Nuevo, para que se cumpla con ejercer las funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los miembros de la Secretaría Técnica del CODISEC – Pueblo Nuevo así como a la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerente de Programas Sociales con la presente Resolución a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Martin Esmiht Ravello Morales
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2021-MDPN/A.

Pueblo Nuevo, 13 de Enero del 2021

VISTO:
El informe N° 001-MDPN/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Ica, y;

Que, el articulo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [a autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana";

Que, el Articulo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Siltema Nacional de Seguridad badana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas. Planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaria Técnica";

Que, el Artículo 30° del mencionado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala que; "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.";

Que, en tal sentido, y acorde a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el informe de visto, se requiere la designación de los nuevos integrantes del Comité de **CODISEC**;

Estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONFORMAR el Comite de CODISEC, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL CODISEC	CARGO
SR. MARTIN ESMIHT RAVELLO MORALES	PRESIDENTE
DR. CRSITIAN JESUS ROBLES BORDA	FISCAL ADJUNTO DE PREVENCION DEL DELITO
CAP. PNP. ROLANDO CORDOVA SIMON	COMISARIO DEL DISTRITO
PROF. VILMA KATIZA RAMOS HUAMAN	RESPRESENTANTE DE EDUCACION
LIC. VIVIANE ATAHUAMAN ESTRELLA	CEM-ICA
SRA. SANDRA RIOS PEÑA	SUB PREFECTA DEL DISTRITO
SRA. MARIA HERNANDEZ ANCHANTE	RESPRESENTANTE DE SALUD
SRA. CARMEN CORDOVA ESPINOZA	PDT. JUNTAS VECINALES
ABG. NATAHIE NORMA Y . CONDE MENDOZA	JUEZ DE PAZ

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Martin Esmiht Ravello Morales
ALCALDE